

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

CRITERIO DE APLICACIÓN

El Código establece reglas sustantivas de conducta. Su aplicación no exige generar informes, declaraciones o revisiones periódicas por el mero transcurso del tiempo, salvo que una norma, una política sectorial o un riesgo concreto lo requiera.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Naturaleza y finalidad

Fundación Diversión Solidaria (FDS) es una fundación privada sin ánimo de lucro que desarrolla sus fines estatutarios mediante programas y actividades de carácter social, asistencial, cultural y solidario.

El presente Código constituye uno de los instrumentos esenciales del Sistema de Gestión de *Compliance* de FDS. Su finalidad es establecer principios y pautas de conducta aplicables a las personas vinculadas a la Fundación, reforzando una cultura de legalidad, integridad, buen gobierno, responsabilidad y respeto a las personas.

El Código se interpretará de forma coordinada con el Programa de *Compliance* y con las políticas y procedimientos sectoriales aprobados por la Fundación, en especial los relativos a protección de menores, protección de datos, prevención del acoso, integridad, conflictos de interés, terceros, voluntariado y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Art. 2. Ámbito de aplicación

El Código será aplicable, en la medida que corresponda a la naturaleza de cada relación, a:

- miembros del Patronato y de otros órganos de gobierno o apoyo;
- Presidencia, Dirección General y personas con funciones directivas o de responsabilidad;
- personas trabajadoras;
- personas voluntarias, en prácticas, becarias o en formación;
- profesionales externos y personas colaboradoras que actúen en nombre o por cuenta de FDS;
- proveedores, contratistas, patrocinadores, entidades colaboradoras y otros terceros cuando su relación contractual o funcional así lo determine.

La Fundación promoverá la difusión del Código y podrá exigir su conocimiento o adhesión expresa cuando resulte adecuado por la relación jurídica, la actividad o el nivel de riesgo.

Art. 3. Principios rectores

- respeto al ordenamiento jurídico y a la normativa interna aplicable;
- integridad, honestidad, buena fe, diligencia y responsabilidad;
- independencia, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones;
- transparencia, rendición de cuentas y gestión responsable de los recursos;
- igualdad de trato, inclusión, diversidad y respeto a la dignidad de las personas;
- protección integral de la infancia y la adolescencia y promoción de entornos seguros;
- confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales;
- prevención del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés;
- respeto a los fines fundacionales y uso responsable del patrimonio y recursos de FDS.

CAPÍTULO II. BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN RESPONSABLE

Art. 4. Actuación del Patronato y de la Dirección

El Patronato ejercerá sus funciones con la diligencia exigible, lealtad a los fines fundacionales, independencia de criterio y respeto a los Estatutos y a la normativa aplicable. Las decisiones relevantes deberán quedar documentadas de forma suficiente conforme a las reglas de gobierno de la Fundación.

La Dirección ejecutará los acuerdos y directrices del Patronato dentro de sus competencias, asegurando una gestión ordenada, transparente y coherente con los fines de FDS.

Art. 5. Conflictos de interés

Las personas sujetas al Código deberán evitar situaciones en las que sus intereses personales, familiares, profesionales o económicos puedan interferir, o aparentar interferir, con los intereses de FDS.

Los conflictos reales, potenciales o aparentes se comunicarán tan pronto como sean conocidos y se gestionarán conforme a la Política de Conflictos de Interés. Cuando proceda, la persona afectada se abstendrá de intervenir en la deliberación, decisión o ejecución correspondiente.

No se impone una declaración periódica general salvo que la Fundación la establezca para colectivos o situaciones concretas. La obligación esencial es comunicar y gestionar el conflicto cuando exista o pueda existir.

Art. 6. Transparencia y rendición de cuentas

FDS gestionará sus recursos y actividades con criterios de transparencia, trazabilidad, prudencia y responsabilidad, cumpliendo las obligaciones legales de información, contabilidad, rendición de cuentas, auditoría y publicidad que resulten aplicables.

La Fundación facilitará a donantes, financiadores, Administraciones y demás grupos de interés la información que legal o contractualmente corresponda, procurando que sea veraz, clara y suficiente.

Art. 7. Gestión económica, fondos y subvenciones

Los recursos económicos y patrimoniales de FDS se destinarán a sus fines fundacionales y serán gestionados con criterios de legalidad, eficiencia, trazabilidad y control.

- ninguna operación podrá ocultarse, falsearse o registrarse de manera inexacta;
- las subvenciones, ayudas y fondos públicos deberán solicitarse, aplicarse y justificarse con información completa y veraz;
- los pagos y contrataciones deberán contar con la autorización y soporte documental que correspondan;
- las donaciones y aportaciones se gestionarán respetando la voluntad del aportante y las obligaciones legales, incluidas las de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- se aplicará una segregación razonable de funciones en operaciones sensibles cuando resulte proporcionada a la estructura de FDS.

CAPÍTULO III. INTEGRIDAD Y RELACIONES CON TERCEROS

Art. 8. Anticorrupción, soborno y fraude

FDS mantiene tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el fraude, los pagos de facilitación y cualquier ventaja indebida. Ninguna persona podrá ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar beneficios destinados a influir ilícitamente en una decisión o actuación.

La actuación en esta materia se regirá por la Política Anticorrupción y Antisoborno y por los controles financieros, contractuales y de terceros que correspondan.

Art. 9. Regalos, invitaciones y atenciones

No podrán aceptarse u ofrecerse regalos, invitaciones, hospitalidades o ventajas cuando puedan influir, o aparentar influir, en la independencia, objetividad o imparcialidad de quien los recibe. Quedan prohibidos el dinero en efectivo y los beneficios equivalentes cuando puedan constituir contraprestación o ventaja indebida.

Las atenciones institucionales o de cortesía podrán admitirse cuando sean lícitas, razonables, proporcionadas y no generen expectativas de trato de favor. Solo se registrarán o autorizarán cuando así lo exija la política aplicable o la naturaleza concreta de la operación.

Art. 10. Proveedores, entidades colaboradoras y otros terceros

La selección y relación con terceros se basará en criterios objetivos, transparencia, adecuación al servicio o proyecto, ausencia de conflictos de interés y cumplimiento de la normativa aplicable.

La diligencia debida se aplicará de forma proporcionada al riesgo y a las exigencias sectoriales. No todos los terceros estarán sujetos a la misma intensidad de revisión. Se aplicarán controles reforzados cuando existan señales de alerta, acceso a menores, datos sensibles, fondos relevantes, actuación ante Administraciones u otras circunstancias de mayor exposición.

Los contratos y acuerdos incorporarán las obligaciones de cumplimiento, confidencialidad, protección de datos, protección de menores, imagen institucional u otras que correspondan a la relación concreta.

Art. 11. Relaciones con Administraciones Públicas

Las relaciones con autoridades y Administraciones Públicas se desarrollarán con legalidad, transparencia, integridad y cooperación. La documentación, solicitudes, declaraciones y justificaciones presentadas deberán ser completas y veraces.

Queda prohibido ofrecer o aceptar cualquier ventaja indebida vinculada a subvenciones, contratos, autorizaciones, inspecciones, decisiones administrativas o cualquier otra actuación pública.

CAPÍTULO IV. PERSONAS, MENORES Y ENTORNO SEGURO

Art. 12. Respeto, igualdad y no discriminación

FDS promoverá un entorno de trabajo y colaboración basado en el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de oportunidades, la inclusión y la diversidad. No se tolerará ninguna forma de discriminación, intimidación, violencia o conducta ofensiva contraria a la legislación vigente.

Art. 13. Prevención y actuación frente al acoso

La Fundación mantendrá medidas preventivas y un procedimiento accesible de actuación frente al acoso laboral, sexual, por razón de sexo y demás conductas comprendidas en la normativa aplicable.

Toda comunicación, denuncia o indicio se gestionará conforme al protocolo vigente y con respeto a la confidencialidad, proporcionalidad, contradicción y derechos de las personas afectadas.

No será necesario generar informes periódicos de ausencia de casos salvo que una norma, convenio colectivo o decisión interna específicamente justificada lo requiera.

Art. 14. Protección integral de la infancia y la adolescencia

La protección de las personas menores de edad constituye un principio esencial de actuación de FDS. En todas las actividades y relaciones que las afecten prevalecerán su interés superior, dignidad, bienestar, seguridad y desarrollo integral.

- toda persona que intervenga en actividades con menores deberá actuar conforme a la Política y Protocolo de Buen Trato y Entorno Seguro de FDS y a la LOPIVI;
- cuando las funciones impliquen contacto habitual con menores se exigirá la acreditación legal correspondiente mediante certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos;
- se respetarán las reglas internas sobre supervisión, comunicación, imagen, privacidad, contacto físico y relaciones con familias o representantes legales;
- cualquier indicio, comunicación o situación de violencia, abuso, negligencia o riesgo se trasladará de inmediato por los cauces establecidos y, cuando proceda, a las autoridades competentes;
- FDS mantendrá un sistema efectivo y proporcionado de monitorización del cumplimiento de sus protocolos de protección;
- la formación y sensibilización en protección de menores se realizará cuando sea necesaria atendiendo a las funciones y al nivel de exposición.

La simplificación del Sistema de Gestión de *Compliance* no reduce ni sustituye estas obligaciones y controles específicos de protección de menores.

Art. 15. Voluntariado

La relación con las personas voluntarias se formalizará mediante el correspondiente acuerdo de incorporación y se gestionará conforme a la legislación de voluntariado aplicable. FDS mantendrá los registros, seguros, autorizaciones, formación y acreditaciones exigibles en cada caso.

Las personas voluntarias deberán respetar el presente Código, la confidencialidad, las instrucciones de seguridad y protección de menores y las funciones asignadas, sin sustituir indebidamente puestos o funciones profesionales.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN, DATOS, IMAGEN Y RECURSOS

Art. 16. Confidencialidad y protección de la información

Las personas sujetas al Código deberán preservar la confidencialidad de la información a la que accedan por razón de su relación con FDS, incluso después de que esta finalice, y utilizarla exclusivamente para fines legítimos de la Fundación.

La información confidencial, estratégica, personal o reservada no podrá divulgarse, copiarse o utilizarse en beneficio propio o de terceros sin autorización o base jurídica suficiente.

Art. 17. Protección de datos personales

FDS tratará los datos personales conforme al RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y el resto de normativa aplicable. Las personas con acceso a datos deberán respetar las instrucciones, permisos y medidas de seguridad establecidos y comunicar inmediatamente cualquier incidente o solicitud de derechos por los cauces internos previstos.

La gestión se realizará principalmente por evento: nuevos tratamientos o proveedores, cambios de finalidad o categorías de datos, incidentes, solicitudes de derechos o tratamientos susceptibles de alto riesgo, sin generar controles periódicos carentes de utilidad.

Art. 18. Imagen, comunicación y redes

La comunicación institucional de FDS será veraz, respetuosa y coherente con sus fines. La captación, utilización o difusión de imágenes y contenidos deberá respetar la normativa aplicable, los derechos de las personas afectadas y las autorizaciones o bases jurídicas necesarias.

Se extremará la protección de la imagen y privacidad de menores, familias, pacientes y colectivos vulnerables. No podrán difundirse imágenes o información que puedan comprometer su dignidad, seguridad o privacidad.

Art. 19. Uso de recursos y sistemas

Los bienes, instalaciones, fondos, equipos, sistemas y demás recursos de FDS se utilizarán de forma responsable, segura y vinculada a los fines y funciones autorizados. Se respetarán las medidas de seguridad, control de acceso, propiedad intelectual y uso de recursos establecidas por la Fundación.

CAPÍTULO VI. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RESPUESTA

Art. 20. Deber de comunicación

Las personas sujetas al Código deberán comunicar de buena fe los incumplimientos, riesgos o conductas irregulares relevantes de los que tengan conocimiento, utilizando el canal o procedimiento interno que corresponda según la naturaleza de la cuestión.

Cuando FDS mantenga voluntariamente un Sistema Interno de Información sujeto a la Ley 2/2023, su funcionamiento se ajustará a los requisitos y garantías legalmente aplicables. Las materias relativas a protección de menores, acoso, privacidad u otros ámbitos podrán activar además los procedimientos específicos correspondientes.

Art. 21. Investigaciones y medidas

Las comunicaciones que requieran investigación se tratarán con confidencialidad, objetividad, proporcionalidad, respeto al derecho de defensa y documentación suficiente. La Fundación adoptará las medidas preventivas, correctoras, disciplinarias, contractuales o legales que procedan según la naturaleza y gravedad de los hechos.

Las medidas disciplinarias respecto del personal laboral se aplicarán conforme a la legislación laboral, al convenio colectivo aplicable y a los procedimientos internos vigentes. Respecto de voluntariado y terceros se aplicarán las consecuencias previstas en sus acuerdos, contratos y normativa correspondiente.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGENCIA

Art. 22. Conocimiento y aplicación

FDS difundirá el Código de forma proporcionada a los colectivos a los que resulte aplicable. La evidencia de entrega, aceptación o formación se recabará cuando sea necesaria por la naturaleza de la relación, el riesgo o una exigencia legal o contractual, sin imponer registros periódicos generales por defecto.

Art. 23. Supervisión y mejora

El Patronato aprueba el presente Código y promueve la cultura de integridad y buen gobierno. La Dirección, el *Compliance Officer* y los responsables funcionales velarán por su aplicación en sus respectivos ámbitos.

La supervisión se apoyará principalmente en incidencias reales, cambios relevantes, resultados de controles sectoriales y necesidades identificadas. No se establece una obligación automática de informe anual del Código ni de revisión anual de todas sus disposiciones.

Cuando FDS mantenga un modelo con vocación de cumplir el artículo 31 bis del Código Penal, el Código se tendrá en cuenta dentro de la verificación periódica proporcionada del modelo, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que procedan por cambios normativos, organizativos, de actividad o de riesgo.

Art. 24. Revisión, modificación y entrada en vigor

El Código se revisará cuando se produzcan cambios normativos, organizativos o de actividad que afecten de forma relevante a su contenido, cuando se detecten deficiencias significativas o cuando la experiencia de aplicación aconseje su modificación.

Las modificaciones sustantivas corresponderán al Patronato o al órgano que resulte competente conforme a los Estatutos y al sistema interno de gobierno. Los ajustes meramente formales o de referencias podrán gestionarse conforme al Cuadro Maestro cuando no alteren obligaciones, competencias o garantías.

El presente Código entrará en vigor tras su aprobación por el Patronato y permanecerá vigente hasta su modificación o sustitución expresa.